

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA (ATENCIÓN PRIMARIA)**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2)** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *“Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”*.

Asimismo, se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.



Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición adicional primera, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2)**.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA-ATENCIÓN PRIMARIA**, conforme a las siguientes,

## **BASES**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** - La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal de la categoría de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2)**, en la **GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una **bolsa de empleo**, con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el Anexo I de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

**SEGUNDA. - REQUISITOS:** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado 2 y 3 de esta base segunda a) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

b) Estar en posesión de: Diplomatura o Grado en Óptica y Optometría, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**TERCERA. – FUNCIONES:** Las que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

**CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el



artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución; irá dirigida al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, Avda. Donantes de Sangre S/N, 34005 Palencia; y deberá ir acompañada de **la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias**. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN:** La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el **BAREMO DE MÉRITOS** aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

**SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN:** La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Jose Jolin Garijo.

**Vocal:** Loreto Lozano Barrientos.

**Vocal:** Carmen Cancho Cid.

**Vocal:** Pilar Solís Murillo.

**Secretario:** Dña. Eva Romo De Prado.

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la Resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.



Finalizado dicho plazo, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total y en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

**En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.**

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área), así como en la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León.

La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, y en la ORDEN SAN/3987/2010, de 23 de marzo.

Los aspirantes que sean seleccionados y nombrados, estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.

**NOVENA. – FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO:** Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos para la cobertura de las plazas de personal estatutario temporal interino, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para **poder efectuar futuros nombramientos temporales**. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).



El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes **CRITERIOS**:

- 1) Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I-Experiencia Profesional.
- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia Profesional.
- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II-Formación Continuada, Docencia y Titulación.
- 4) De persistir aun el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León" en el año el que se efectuó la convocatoria.

**DÉCIMA.- RECURSOS:** Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Palencia, a fecha de la firma digital.

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD  
P.D. (Resol. 15/07/08.BOCYL.29/08/2008)  
EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA



### ANEXO I

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/02/2010).**

#### **I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).**

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,17 puntos
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,15 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,15 puntos
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable.

No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.



Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Sera objeto de valoración doble la puntuación concedida en el apartado de experiencia profesional, referido a los servicios prestados en centros e instituciones sanitarias dependiendo de cualquier servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, entre el periodo 14 de marzo al 21 de junio de 2020 y entre el 25 de octubre de 2020 hasta el 8 de mayo de 2021 como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

## **II. FORMACIÓN, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. (Máximo 40 puntos).**

### **II.1. FORMACIÓN**

#### II.1.a. Formación Continuada:

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deber reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.



La valoración de este punto II.1 será a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción). El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como los restos de menos de 10 horas, de todos los cursos se efectuará de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

#### II.1.b. Formación Postgraduada:

- a) Grado de Doctor: 4 puntos.
- b) Títulos de Máster: 3 puntos.
- c) Diploma Especialista Universitario: 2 puntos.
- d) Diploma de Experto Universitario: 1 punto.

Los títulos o diplomas deben ser expedidos por organismos oficiales y no estar incluidos en la formación de postgrado universitario obligatoria para la obtención de la titulación.

## **II.2. DOCENCIA**

- a) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida.

- b) Por cada doce meses de actividad como Tutor principal, Tutor de apoyo o Colaborador docente de los programas de formación postgraduada 1 punto.



### **II.3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS:**

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

- Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos.
- Posters a Congresos: 0,2 puntos.
- Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
- Por Capítulo de libro \*: 1 punto.
- Por libro: 5 puntos.
- 

(\*) *Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.*

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 5 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II de Formación, Docencia y Actividades científicas y de difusión del conocimiento y otras será de 40 puntos.



### **III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).**

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del baremo de méritos es de 30 puntos

*A efectos de valoración de los diferentes apartados establecidos en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta, como categorías equivalentes a la convocada, el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización («B.O.E.» Núm. 83 del 7/4/2015).*



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con domicilio en .....  
provisto/a del DNI ....., y teléfono de contacto, .....,  
enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2)**.

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Fdo.: .....

**SR. GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**

**Avd. Donantes de Sangre, S/N, 34005 Palencia**



**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS**

**OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (A2).**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
BAREMO DE MÉRITOS		PUNTOS	
<b>I. Experiencia profesional</b>	I a)		
	I b)		
	I c)		
	I d)		
	I e)		
	I f)		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			

<b>II.1.a. Formación Continuada</b>	II.1.a a)	
	II.1.a b)	
	II.1.a c)	
	II.1.a d)	
<b>II.1.b. Formación Postgraduada</b>	II.1 b a)	
	II.1.b.b)	
	II.1.b.c)	
	II.1.b.d)	
<b>II.2. Docencia</b>	II.2. a)	
	II.2. b)	
<b>II.3. Actividades Científicas, de Investigación, de Difusión del conocimiento y Otras.</b>	II.3. a)	
	II.3. b)	
<b>III. Superación de ejercicios de la fase oposición de procesos selectivos.</b>	III.	
<b>TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA FORMACIÓN POSTGRADUADA, DOCENCIA, ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS, Y SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS.</b>		

<b>TOTAL BAREMACIÓN:</b>	
--------------------------	--



Código Seguro de Verificación CSV: P245HNS0HG8E0QX76XELG4NGIIB6J0E569W0  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P245HNS0HG8E0QX76XELG4NGIIB6J0E569W0>

